



Parlamento de Navarra

CONVOCATORIA

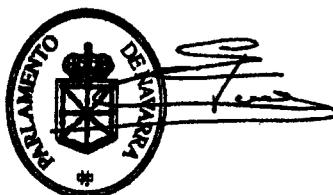
Esta Presidencia, de acuerdo con la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces y a tenor de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, ha resuelto convocar sesión de la **Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte**, para el próximo **miércoles, 26 de mayo de 2010, a las 16:30 horas**, en la Sala de Comisiones de esta Cámara, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de España a dictar las disposiciones precisas para la aplicación del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el sistema arbitral de consumo, presentada por: G.P. Unión del Pueblo Navarro. (7-10/MOC-00077).
 - Publicación de la moción (BOPN, n.º 51, de 07-05-2010)
2. Debate y votación del informe elaborado por la Ponencia sobre los equipos de atención integral a víctimas de la violencia de género. (7-09/CIE-00007). (Anexo 1).

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.
Pamplona, 19 de mayo de 2010.

LA PRESIDENTA,



Elena Torres Miranda

Miembros de la Comisión, Portavoces y Gobierno.



Parlamento de Navarra

Anexo nº 1

Adjunto remito el informe que la Ponencia sobre equipos atención integral a víctimas de la violencia de género ha aprobado en el día de hoy, a los efectos oportunos.

Pamplona, 15 de abril de 2010
LA PRESIDENTA DE LA PONENCIA,



[Firma manuscrita]
Concepción Mateo Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA.



Parlamento de Navarra

La Ponencia de la Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Parlamento de Navarra encargada de elaborar un informe sobre los equipos de atención integral a víctimas de la violencia de género tiene el honor de elevar a la Mesa de la Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55.2 del Reglamento, el siguiente

INFORME

La violencia que se ejerce contra las mujeres constituye, sin duda, la manifestación más grave de desequilibrio en las relaciones de poder que, aún hoy, existen entre hombres y mujeres, constituyendo un obstáculo para el pleno desarrollo de la sociedad democrática.

La violencia de género atenta y menoscaba el disfrute, cuando no el fin, de los derechos y libertades fundamentales. Esta forma de violencia representa un grave problema social y no un fenómeno aislado, puesto que se da en todas las clases sociales y en todos los niveles socio-educativos, pasando de ser un problema privado a una cuestión social. Por eso, la resolución de esta problemática atañe a todos, tanto a los poderes públicos como a toda la sociedad civil.

La Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, tras debatir la solicitud presentada por el Grupo Parlamentario de Nafarroa Bai, acordó la creación de la ponencia sobre equipos de atención integral a víctimas de la violencia de género.

Atendiendo a dicho mandato con fecha 24 de Junio de 2009 se constituyó la Ponencia que ha estado integrada por las siguientes personas:

Ilma. Sra. D.^a Concepción Mateo Pérez (GP UPN).

Suplente: Ilmo. Sr. D. Faustino León Chivite.

Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre (GP NABAI).

Suplente: Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal.

Ilmo. Sr. D. José Javier Monzón Romé (GP SPN).

Suplente: Ilma. Sra. D.ª M.ª Victoria Arraiza Zorzano.

Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Allí Aranguren (APF CDN).

Suplente: Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres.

Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano (APF IUN-NEB).

Suplente: Ilmo. Sr. D. Ion Erro Armendáriz.

La Ponencia estuvo asistida por la Letrada de la Cámara D.ª Nekane Iriarte Amigot.

En la sesión constitutiva se designó como Presidenta, a la Ilma. Sra. D.ª Concepción Mateo Pérez, miembro del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro.

Con el fin de dar cumplimiento al mandato parlamentario, se han celebrado diversas sesiones en las que han comparecido representantes de distintas Instituciones y Asociaciones así como personas a título individual, habiéndose tramitado y posteriormente concedido las correspondientes prórrogas, al objeto de culminar los trabajos encomendados.

En la Ponencia han comparecido las siguientes personas:

D.ª Edurne Juanarena y D.ª Maite Zalacaín, del Centro de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Tudela; D.ª Rosa López Garnica, D.ª Esperanza González y D.ª Marta Goñi, del Ayuntamiento de Pamplona; D.ª M.ª Antonia Caro, experta en Igualdad; D.ª Sagrario Pérez Mateo, de la Asociación pro derechos de la mujer maltratada (APRODEMM); D.ª Idoia Merino y D.ª Ainhoa Saiz Delgado, del Colectivo Buenos tratos; D.ª Lola Rodríguez y D. Daniel Borda, de la asociación Sin violencia ni género ARGITSUA; D.ª Teresa Zabalegui y D.ª Aitziber Ochóa de la Plataforma contra la

violencia sexista; D. Eugenio Ros, de la Policía Foral; D.ª M.ª José Rodríguez de Armentia, Psicóloga Forense del Tribunal Superior de Justicia de Navarra; D.ª Isabel Ollero Vallés, titular del Juzgado de violencia sobre la Mujer n.º 1 de Pamplona; D.ª Ana Fraile Blázquez, de la Delegación del Gobierno; D.ª Marta Álvarez Alonso, Directora General de Asuntos Sociales y Cooperación, D.ª Sara Ibarrola Inchusta, Directora General del Organismo Autónomo Instituto Navarro para la Igualdad; y D.ª Arantxa Munárriz, Jefa de la Sección de Atención a Víctimas del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra.

1. CONSIDERACIONES Y VALORACIONES GENERALES.

Los miembros de la Ponencia somos conscientes de la relevancia que tiene en nuestra sociedad la violencia de género. Consideramos que, al igual que cualquier otra forma de violencia, atenta contra los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas, por otra parte intolerables en una sociedad que trabaja diariamente por la igualdad, en el marco de la convivencia y solidaridad.

Somos igualmente conscientes de la necesidad de seguir avanzando en el análisis, en profundidad, de este fenómeno complejo y multidimensional.

Y con el interés de hacerlo de manera consensuada con todos los Grupos Parlamentarios, presentamos las siguientes propuestas y conclusiones, reconociendo a la vez la importancia de las reivindicaciones de los movimientos asociativos y de las Instituciones, que llevan años denunciando y trabajando esta problemática compleja y multidimensional, que tantas repercusiones tiene en diferentes ámbitos de la vida.

Por tanto, el objetivo principal de esta Ponencia ha consistido en insistir en la necesaria respuesta institucional integral para mejorar la garantía del derecho a la dignidad humana de las mujeres que han sufrido diferentes expresiones de violencia psicológica o física, así como en evaluar las distintas actuaciones, garantizando la implicación y coordinación de los diferentes estamentos que trabajan en la lucha contra la violencia de género.

También se ha analizado la eficacia y eficiencia de los recursos y las necesidades de los profesionales que intervienen en las diferentes fases de este problema con el objeto de concretar las proyecciones de mejora futura.

2. VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

Esta ponencia, tras las comparecencias realizadas y las reflexiones producidas en su seno, considera que la Legislación existente es un adecuado instrumento para la prevención de la violencia de género, y en particular:

- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- La Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista y desarrollo reglamentario de la misma (D. Foral 16/2007, de 26 de febrero) así como la Ley Foral 12/2003, de 7 de marzo de modificación de la Ley Foral 22/2002.
- La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales
- El Decreto Foral 16/2007, de 26 de febrero, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley Foral 22/2002, de 20 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista.
- El Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.
- El Plan Estratégico de Servicios Sociales.
- El Primer Plan de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra 2006-2010. Área 9, "Violencia contra las mujeres"
- El Acuerdo Interinstitucional para la atención integral a las víctimas de maltrato doméstico y/o agresiones sexuales y protocolo de actuación conjunta. Mayo 2002. (actualmente en fase de revisión y actualización)

A pesar de que las medidas legislativas ayudan a paliar el problema, no son suficientes por sí solas para resolverlo, por eso, en este documento, pretendemos llamar la atención sobre la necesidad de fortalecer otros mecanismos que complementen aquéllas.

Igualmente entendemos que toda la normativa expuesta debe seguir sometándose

a evaluación con el fin de reforzarla en el futuro, identificando los recursos, circuitos, estrategias y soluciones a los problemas que se pudieran presentar. Es en este contexto en el que deben entenderse las reflexiones, consideraciones y recomendaciones que se incorporan en este Informe.

Insistimos en la necesidad de combatir la violencia de género desde la promoción transversal de la igualdad, atendiendo especialmente la prevención desde el ámbito socioeducativo de forma que, antes de que se produzcan episodios graves de malos tratos, se puedan identificar conductas abusivas o situaciones en los que se produce un "no tratarse bien" para ir modificando conductas, actitudes personales y mentalidades sociales hacia comportamientos más respetuosos basados en valores como la igualdad entre mujeres y hombres, la responsabilidad, la libertad de elección sin corsé de género, la solidaridad y la resolución de conflictos de forma pacífica.

También consideramos esencial ahondar en la respuesta institucional integral para mejorar la garantía del derecho a la dignidad humana de las mujeres que sufren la violencia.

3. CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, define la violencia sexista como "todo acto de violencia o agresión, basado en la superioridad de un sexo sobre otro, que tenga o pueda tener como consecuencia daño físico, sexual o psicológico, incluida la amenaza de tales actos y la coacción o privación arbitraria de libertad, tanto si ocurren en público como en privado"

En la exposición de motivos de la Ley Foral se hace referencia a las declaraciones de organismos como Naciones Unidas o la Organización Mundial de la Salud, que denuncian este problema e instan a las autoridades a la puesta en práctica de medidas que eviten la violencia de género contra las mujeres como manifestación extrema de misoginia. De la lectura de la exposición de motivos se deduce que en el espíritu del legislador está la consideración de las mujeres como víctimas de la violencia sexista y de género.

En el articulado de la Ley Foral se contemplan una serie de prestaciones y servicios dirigidos específicamente a las mujeres como víctimas de la violencia sexista: servicios de urgencia, asistencia sanitaria, atención psicológica, acceso a la vivienda,

integración sociolaboral, acceso a la renta básica, ayudas de emergencia y ayudas por lesiones corporales o daños físicos o psíquicos, entre otras.

El Decreto Foral 16/2007, de 26 de febrero, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley Foral citada, señala en su exposición de motivos que el ámbito de actuación, se amplía a todas las víctimas de la violencia sexista incluyendo en el concepto de víctima de la violencia sexista o de género a ambos sexos.

Esta nueva consideración de víctima que contempla a ambos sexos produce en la práctica dificultades en la gestión de recursos y prestaciones, que si bien son utilizados por mujeres dan lugar a no pocas situaciones de conflicto para quienes gestionan recursos y generan confusión entre la ciudadanía.

La violencia de género es un tipo de violencia que se ejerce contra las mujeres y las situaciones de violencia de mujeres a hombres o de otro tipo no son de género y responden a otros conceptos como el de violencia interpersonal, por ejemplo.

4. EDUCACIÓN.

4.1. Se valora como prioritaria para la prevención de la violencia de género la educación, tal y como se refleja en la normativa señalada. Una educación que ha de dirigirse a asentar los valores individuales que conforman la personalidad de los futuros hombres y mujeres, en los que ya no podrá estar presente la desigualdad.

Se trata de apreciar la importancia de los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y actuar de acuerdo con ellos. La educación en igualdad es la principal medida para conseguir sociedades de futuro libres de violencia de género.

4.2. Se subraya, asimismo, la necesidad de seguir incidiendo en la formación específica del profesorado en materia de igualdad, a través de su formación inicial y permanente, impulsando las tareas y fortaleciendo los medios disponibles, incluido el apoyo y la formación de las personas que forman parte de los Consejos Escolares, para que puedan realizar su función como agentes de igualdad de oportunidades y contra la violencia en el seno de la comunidad educativa.

4.3. En relación con las medidas de prevención y sensibilización, se ha destacado la importancia de las campañas realizadas con carácter permanente, campañas con

objetivos específicos dirigidas a los sectores más vulnerables de la población como jóvenes y mujeres inmigrantes. Campañas de prevención y sensibilización que deben llevar mensajes en positivo, cuya función sea atender las causas de la violencia y no la criminalización de los individuos, de forma que así sea más sencillo implicarse e identificar comportamientos abusivos inaceptables en una situación de pareja, favoreciendo el rechazo de esos comportamientos, pero no el de los individuos en sí.

4.4. Se considera que la promoción de un escenario social que incorpora valores de respeto a los derechos y libertades fundamentales desde la perspectiva de género incluye contar con una estrategia dirigida tanto a hombres como a mujeres y se debe reforzar la sensibilización social en este ámbito, que exige lograr la implicación, cada vez más activa, de los hombres en la prevención de la violencia de género.

4.5. Resulta imprescindible continuar con los procesos de sensibilización y educación de los miembros de las Instituciones y organismos encargados de la lucha contra el maltrato de las mujeres.

4.6. Es necesario desarrollar planes concretos en todos los niveles educativos para ir construyendo unas relaciones interpersonales basadas en valores como la igualdad, el respeto, la responsabilidad, la resolución pacífica de conflictos, la libertad de elección sin corsés de género, la autonomía y la solidaridad.

5. APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA RESPUESTA INSTITUCIONAL.

5.1. Se valora positivamente la tutela de las víctimas que se realiza en sede judicial, por la Policía Foral y la asistencia jurídica y social que se les presta.

5.2. La problemática de la violencia requiere de un tratamiento que, por ser complejo, ha de tener un carácter continuado. Es preciso realizar un seguimiento individualizado y diferenciado, que se ajuste a las particularidades de cada víctima y a cada una de las fases del ciclo de violencia que ésta atraviesa. Este tipo de intervención ha de implicar un amplio despliegue, tanto de recursos humanos como de medios materiales, que faciliten la labor de los profesionales para hacer frente a las diferentes y nada fáciles situaciones. Por ello, se hace necesario aumentar el abanico de recursos disponibles y especialmente los encaminados al acceso y mantenimiento en el empleo de las mujeres víctimas de violencia así como otros de carácter socio-económico para

atender la diversidad de circunstancias, los casos de abuso y los malos tratos a mujeres. Al mismo tiempo hay que realizar diagnósticos y tratamientos individualizados, concretando recursos de protección en los casos más graves.

5.3. Otro de los aspectos centrales de los trabajos desarrollados en la ponencia ha sido el estudio de los sistemas de atención a las víctimas, lo cual viene relacionado con la información y asistencia social integral tal y como recoge la normativa, que contribuyen a hacer reales y efectivos los derechos constitucionales de cada mujer en sus distintas circunstancias vitales: derechos a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad, a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

5.4. Se considera la necesidad de seguir impulsando la asistencia social a las mujeres mediante la puesta en marcha de servicios que funcionen con carácter previo a la denuncia. En este sentido, se destaca la importancia de los protocolos de detección y abordaje en los servicios sanitarios, cuya labor resulta imprescindible para seguir mejorando la intervención en casos de violencia de género.

5.5. Se ha prestado especial interés a las aportaciones de la Oficina de Atención a las Víctimas desde la que se solicita una mayor coordinación en los protocolos de actuación, desde una perspectiva inter-departamental buscando el trabajo conjunto de las Administraciones Públicas y las organizaciones civiles para evitar duplicidades en la oferta de recursos disponibles. La proliferación de recursos y servicios, siendo indudablemente positiva en sus inicios, plantea como problema absolutamente prioritario en la actualidad el de la coordinación entre ellos, si se quiere obtener la máxima eficacia a la hora de ofrecer a las víctimas una respuesta institucional integral eficiente.

En este sentido, cabe destacar que desde la firma del Acuerdo Inter-institucional para la atención integral a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales – firmado en 2002 y que en este momento se está modificando y actualizando– el Instituto Navarro para la Igualdad (INAI) preside la Comisión de Seguimiento de dicho acuerdo, y en ella están representados los organismos e Instituciones que intervienen en materia de prevención, protección y recuperación de las víctimas de la violencia de género con políticas específicas y sectoriales, siendo el INAI el que ejerce la labor de impulso y coordinación de dichas políticas en el marco del Primer Plan de igualdad de

oportunidades para mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra, referido en su área 9 a la violencia contra las mujeres.

Hemos conocido la puesta en marcha de un nuevo sistema de centralización de una base de datos común. Desde comienzos de 2010 se está implantando de manera progresiva el Registro Integral de Expedientes de Violencia de Género (RIEVG), proyecto impulsado por el INAI y gestionado por el Servicio Social de Justicia, que implica la creación de una base de datos única para cada expediente de violencia de género en el que se recojan todas las actuaciones, prestaciones y servicios puestos a disposición de las víctimas de la violencia de género en aspectos sociales, policiales, judiciales, de empleo, asistencia jurídica, vivienda, etcétera.

Con esta base de datos única se conseguirá un mayor conocimiento del fenómeno de la violencia de género contra las mujeres en Navarra lo que permitirá, a su vez, el diseño y la implementación de políticas para su erradicación así como medidas específicas para la atención a las víctimas. Todo ello bajo la supervisión y coordinación del INAI.

5.6. En cuanto al derecho de las víctimas a la asistencia social integral, esta Ponencia valora el importante papel de las entidades locales en la prevención y lucha contra la violencia de género así como en la prestación de los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación íntegra.

Hemos conocido las buenas prácticas y las experiencias positivas que, como Administraciones más cercanas a la ciudadanía, se han ido desarrollando en determinados municipios, a través de los servicios y recursos de acogida correspondientes.

Igualmente, hemos constatado la importancia de los Centros de información a la mujer en los municipios y su función para el acompañamiento a la víctima y su preparación psicológica. El Centro de Atención a la Mujer de Tudela ha sido destacado por la mayoría de las personas que han comparecido como el modelo de referencia a seguir en la implantación de nuevos centros de este tipo en la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, se quiere destacar el compromiso mostrado por los profesionales jurídicos que intervienen en este ámbito, por las personas que ejercen la abogacía y por

los colectivos u organizaciones de mujeres, que han realizado aportaciones importantes.

6. SALUD.

6.1. Resulta imprescindible que para poder actuar en la prevención de la violencia de género pongamos todos los medios posibles al alcance de los profesionales. La atención médica a las mujeres que sufren violencia de género debe estar considerada como un elemento de trabajo más, debiendo desarrollar un protocolo de detección y actuación de los servicios sanitarios en caso de que se estime que pueda existir maltrato a una mujer.

Se estima que siete de cada diez casos de malos tratos pasan desapercibidos en la asistencia clínica habitual, por lo que es esencial que se pongan los medios en el sentido de formar de manera específica y desarrollar habilidades en la visita clínica, así como elaborar planes de trabajo con participación de sanitarios, estableciendo criterios de sospecha y pautas de actuación ante posibles casos de maltrato.

6.2. Estando en este momento en estudio y debate el Plan Estratégico de la Sanidad Pública de Navarra, parece necesario y oportuno incorporar en el mismo un análisis de la atención sanitaria y el impacto de la violencia de género.

7. PROPUESTAS DE MEJORA.

Consideramos necesario que se refuercen los esfuerzos para contar con los recursos adecuados. De esta manera proponemos las siguientes propuestas de mejora:

7.1. Se ha planteado en la Ponencia la problemática que supone que para acceder a las prestaciones que prevé la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, se requiera la previa acreditación de la condición de víctima a través de la orden de protección. Por ello, se considera necesario abrir otras vías que sirvan para acreditar el maltrato a través de los servicios sociales o sanitarios y acceder a recursos o prestaciones "menores" que suponen un apoyo para las víctimas en el proceso de empoderamiento y maduración, en su caso, de la decisión de "judicializar" su situación de violencia. Para el acceso a determinadas prestaciones como son la adquisición de una vivienda de protección oficial en propiedad u otro tipo de ayudas sí que se considera necesario probar el

maltrato, mediante sentencia, orden de protección vigente u otras medidas cautelares de protección en vigor.

7.2. Se considera importante dar prioridad a los mecanismos que pueden contribuir a desactivar los conflictos y a evitar su judicialización porque cuando los conflictos llegan al ámbito penal ya es tarde para resolverlos.

7.3. Se valora de forma importante la mediación familiar, que está en trámites de reforma, y se considera que convendría que se suprimiera la prohibición de mediar en situaciones de maltrato prevista en la Ley Foral 1/2004, de 28 de diciembre al igual que la excepcionalidad que figura en artículo 11 el Decreto Foral 16/2007, de 26 de febrero. Seguramente hay muchos casos en los que no procede la mediación pero en otros puede ser un buen recurso, máxime cuando el concepto de maltrato en las normas vigentes es muy amplio. Se deberían activar programas de este tipo fuera del ámbito penal para los casos no judicializados.

7.4. Aunque las víctimas de violencia que acuden a una dependencia policial reciben asesoramiento y asistencia letrada por parte del Servicio de atención jurídica a las mujeres, de los Colegios de Abogados, se considera necesario potenciar previamente los servicios de asesoramiento legal bien a través de los equipos y centros de atención integral bien por parte de los distintos servicios de atención a las mujeres.

La próxima y paulatina puesta en marcha de Equipos de Atención Integral para Víctimas de la Violencia de Género (EAIV), prestación contemplada en la Cartera de Servicios Sociales, tiene como objeto "la intervención en medio abierto que tiene como finalidad informar, derivar y en su caso asistir económica, laboral y/o psicológicamente a las víctimas". En este sentido, entendemos que se llevará a cabo una labor de acompañamiento social antes y tras la interposición de la denuncia, en aquellos casos en que éstas se produzcan.

7.5. Respecto a la seguridad de las víctimas, se ha puesto de manifiesto la necesidad de una mejora en la asistencia jurídica. En este sentido, se reclaman más profesionales de la abogacía en el turno de oficio especializados en violencia de género, y se advierte acerca de una práctica detectada en el sentido de que desde el turno especializado se atiende indistintamente a las víctimas y a los acusados por violencia de género.

7.6. Se ha puesto de manifiesto también la falta de fundamento de la acusación sobre la existencia de denuncias falsas en materia de violencia de género.

7.7. Se ha valorado así mismo positivamente la implantación de tratamientos de rehabilitación dirigidos a los maltratadores.

8. RECOMENDACIONES.

8.1. Se propone la modificación del concepto de víctima de violencia sexista, previsto en la normativa foral vigente, tal y como establece la legislación estatal en materia de violencia de género, con el fin de armonizarla con esta última, restringiendo el concepto de víctimas de violencia de género a las mujeres, por entender que ésta es un tipo de violencia diferente a otras, como bien han establecido organismos internacionales, estatales y forales que la enmarcan en causas estructurales de desigualdad de género.

8.2. Se debe incidir en la formación inicial y permanente del profesorado en materia de igualdad y violencia de género y reforzar los contenidos sobre la materia en el currículo escolar y en los libros de texto con el fin de construir relaciones igualitarias desde la infancia.

8.3. Se debe garantizar la coeducación con una dotación económica para el desarrollo de las medidas previstas en la Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, en relación con la formación de los profesionales y la incorporación de la perspectiva de género en materiales educativos.

8.4. Se deben potenciar campañas de sensibilización que, deberán corregir algunos sesgos que pueden contribuir a la victimización de las mujeres y a la estigmatización de los hombres como potenciales agresores o cómplices de la violencia. Los mensajes que se dirijan a toda la ciudadanía deberán reforzar la autonomía personal de las mujeres víctimas de la violencia de género y la necesaria solidaridad del conjunto de la sociedad hacia ellas. La interpelación a los hombres debería hacerse siempre en un sentido positivo, destacando a los que son aliados en la lucha contra las conductas sexistas y mostrando las ventajas, también para ellos, de unas relaciones más igualitarias. Por ello se considera positivo que en el marco del Plan de Igualdad se ponga en marcha una dinámica que incorpore a los hombres en el trabajo a favor de la igualdad que sea complementaria con las acciones dirigidas a

lograr la igualdad de mujeres y hombres que ya se vienen realizando. Con el fin de implicar a los hombres en el cambio hacia posiciones más igualitarias proponemos entre otros objetivos el de incrementar el número de hombres sensibilizados a favor de la igualdad de mujeres y hombres y posicionados activamente contra la violencia hacia las mujeres, incrementar el número de hombres con formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y aumentar la corresponsabilidad de los hombres en el trabajo doméstico y en el cuidado de las personas. Por otro lado, se deben desarrollar campañas de sensibilización específicas destinadas a los sectores más vulnerables como son los de las mujeres inmigrantes y los de los jóvenes.

8.5. Se debe seguir impulsando, por resultar imprescindible, el proceso de sensibilización y formación de los miembros que componen las Instituciones y organismos encargados de la lucha contra el maltrato de las mujeres.

8.6. Se debe fomentar y desarrollar una mayor coordinación de los protocolos de actuación, desde una perspectiva inter-departamental entre las Administraciones Públicas con las organizaciones de la sociedad civil que están trabajando sobre este problema para evitar duplicidades en la oferta de recursos.

8.7. Se debe seguir impulsando, de manera decidida, la puesta en marcha de servicios que entren en funcionamiento con carácter previo a las posibles denuncias. Entre estos servicios se contemplarán los de asistencia psicológica y asistencia jurídica, previos a la denuncia, mediante unidades especializadas en atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

8.8. Se deben seguir implantando los Equipos de Atención Integral para Víctimas de la Violencia de Género (EAIIV), teniendo en cuenta "la intervención en medio abierto que tiene como finalidad informar, derivar y, en su caso, asistir económica, laboral y/o psicológicamente a las víctimas". En este sentido entendemos que se debe llevar a cabo una labor de acompañamiento social anterior y posterior a la interposición de la denuncia en aquellos casos en que ésta se produzca.

8.9. Se debe promover un programa para asesorar a las mujeres y acompañarlas en un primer momento para reforzar su autoestima, así como fomentar el compromiso ciudadano contra la violencia de género de manera que el reproche social no quede reducido a la denuncia. También se deben desarrollar proyectos desde las Instituciones públicas y apoyar iniciativas ciudadanas para encauzar dicho

acompañamiento. En este sentido, desde el conocimiento que los centros de servicios sociales tienen del tejido social de las comunidades, se deberá propiciar el establecimiento de redes de apoyo y voluntariado en el acompañamiento a víctimas, coordinadas todas estas iniciativas desde los EAIV.

8.10. Se deben establecer criterios comunes en todos los Equipos de Atención Integral a Víctimas de la Violencia de Género (EAIV), desde los que pueda abordarse la recuperación de las mujeres y de sus hijos e hijas, teniendo en cuenta los problemas específicos que presenten. Para ello, es necesario mejorar la atención integral a las víctimas de violencia de género, que deberá ser accesible, de calidad y especializada.

8.11. Se considera necesario que la mujer que haya interpuesto una denuncia por malos tratos y decida retirarla por las razones que estime oportunas, tenga asegurada la atención y el seguimiento por los servicios de atención de víctimas de violencia de género.

8.12. Se debe mejorar la implementación y desarrollo de los Protocolos de Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.

8.13. Se considera necesario proponer al Observatorio contra la violencia de género y al Ministerio de Igualdad que se planteen las modificaciones legislativas necesarias para posibilitar la mediación familiar en los casos de violencia de género en los que pueda ser aconsejable, así como la modificación del artículo 57.2. del Código Penal, que obliga a aplicar la pena de alejamiento en todas las sentencias de maltrato.

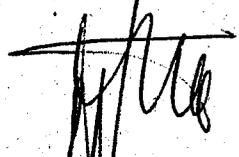
8.14. Se debe garantizar la notificación a las víctimas de cuantas resoluciones judiciales y decisiones administrativas afecten a su seguridad y especialmente las relativas a la salida de prisión de su agresor, sea transitoria o definitiva.

8.15. Se deben seguir promoviendo convenios de colaboración con las Instituciones Penitenciarias para impulsar que las penas que cumplan las personas condenadas por violencia de género redunden en beneficio de la Comunidad, ofreciendo desde las Instituciones Públicas ámbitos concretos en los que se puedan cumplir.

8.16. Finalmente, se deben fomentar e impulsar programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen la violencia, para asegurar el cumplimiento del artículo 42 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre.

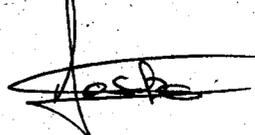
Pamplona, 15 de abril de 2010.

LA PRESIDENTA DE LA PONENCIA



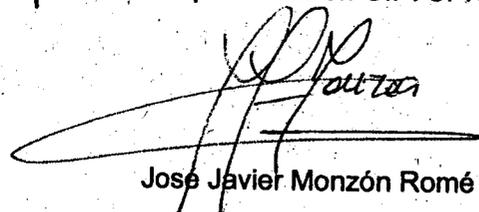
Concepción Mateo Pérez

En representación G.P. NABAI.



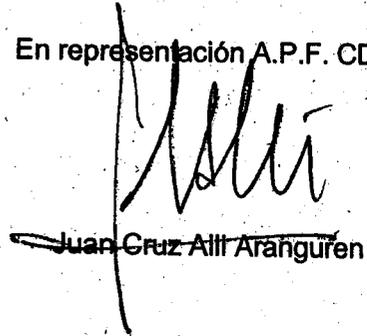
Ioseba Eceolaza Latorre

En representación G.P. SPN.



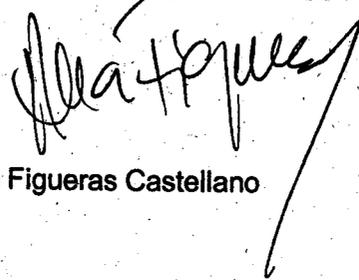
José Javier Monzón Romé

En representación A.P.F. CDN.



Juan Cruz Añf Aranguren

En representación A.P.F. IUN-NEB.



Ana Figueras Castellano